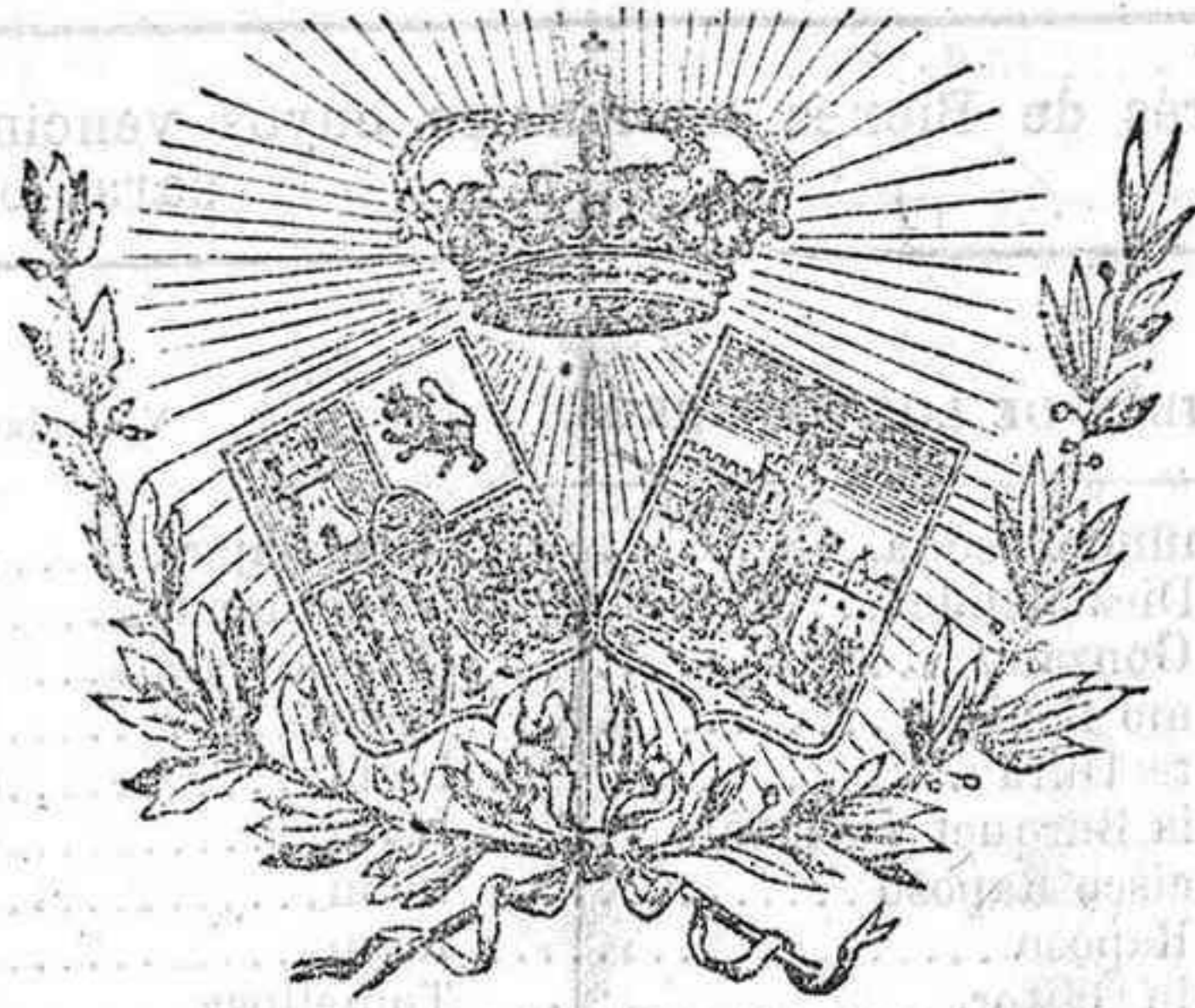


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expositos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Descubiertos por el 10 por 100 del papel de multas entregado a Ayuntamientos.

Esta Administracion ha acordado dirigirse á los Ayuntamientos que expresa la relacion que á continuacion se publica, á fin de que en el preciso término de ocho dias, satisfagan las insignificantes cantidades que adeudan á la Hacienda pública, pues de lo contrario se procederá con arreglo á Instruccion.

Guadalajara 28 de Abril de 1882.—El Administrador, José Bocio.

RELACION de los Ayuntamientos que se hallan adeudando el importe del 10 por 100 del suprimido papel de multas que les fué entregado en las épocas que se expresan á continuacion.

AYUNTAMIENTOS.	IMPORTE		FECHAS	
	del papel recibido. Pesetas. Cts.	del 10 por 100 para el Tesoro Pesetas. Cts.	de la entrega del papel á los Ayuntamientos.	del vencimiento del pago.
Trillo.....	1.000 »	100 »	10 de Octubre de 1870	10 de Abril de 1871
Valfermoso de Tajuña.....	250 »	25 »	14 » »	14 » »
Millana.....	125 »	12 50	26 de Abril de 1875	26 de Octubre de 1875
Fuentelaencina.....	50 »	5 »	7 de Julio de 1881	7 de Enero de 1882
Matarrubia.....	25 »	2 50	10 » »	16 » »
Sacedon.....	200 »	20 »	20 » »	20 » »
Argecilla.....	50 »	5 »	20 » »	20 » »
Hontova.....	40 »	4 »	23 » »	23 » »
Huetos.....	25 »	2 50	26 » »	26 » »
Sienes.....	25 »	2 50	3 de Agosto »	3 de Febrero »
Alcocer.....	150 »	15 »	11 » »	11 » »
Tamajon.....	100 »	10 »	12 » »	12 » »
Trijueque.....	50 »	5 »	17 » »	17 » »
Renera.....	60 »	6 »	22 » »	22 » »
Romancos.....	50 »	5 »	2 de Setiembre »	2 de Marzo »
Ruguilla.....	100 »	10 »	13 » »	13 » »
Bañuelos.....	200 »	20 »	13 » »	» » »
Romanillos.....	250 »	25 »	4 de Octubre »	4 de Abril »
Sotoca.....	50 »	5 »	6 » »	6 » »
Málaga.....	100 »	10 »	11 » »	11 » »
Molina.....	250 »	25 »	14 » »	14 » »
Tordesilos.....	250 »	25 »	18 » »	18 » »

Relacion de los pagarés de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de órden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	3.º	19	D. Raimundo Osona	Guadalajara	1 viña
2	»	20	Juan Díez Mendez	Mohernando	2 tierras
3	»	21	Félix Gonzalez	Guadalajara	2 idem
4	»	23	Anselmo Benito	Idem	3 idem
5	»	24	Vicente Dura	Idem	2 idem
6	»	26	D.ª María Burquet y Alcañiz	Idem	1 idem
7	»	28	D. Francisco Raposo	Idem	2 idem
8	»	29	Félix Raposo	Idem	1 idem
9	»	37	Joaquin Gaitor	Tomellosa	3 idem
10	»	38	El mismo	Idem	4 idem
11	»	39	D. Alejandro Hernandez	Guadalajara	1 idem
12	»	40	José Senties	Idem	1 idem
13	»	42	Plácido Centenera	Idem	1 idem
14	»	44	Pedro Perez	Idem	1 idem
15	»	47	Faustino Bris	Mohernando	3 idem
16	»	50	Rafael Fernandez	Guadalajara	1 idem
17	»	159	Angel Reiaño	Sigüenza	1 casa
18	»	161	Calixto Jadrake	Idem	1 idem
19	»	162	Pablo Sanchez	Pastrana	1 solar
20	»	163	Félix San Martín	Guadalajara	1 bodega
21	»	164	Roque Martínez	Idem	1 casa
22	»	165	Nicolás Cuesta	Idem	1 idem
23	»	166	Juan Corella	Pastrana	1 solar
24	»	167	Leandro Covin	Sigüenza	1 casa
25	»	168	Eugenio Gutierrez	Idem	1 idem
26	»	169	Pedro Hernandez	Idem	1 idem
27	»	170	Timoteo Pastor	Idem	1 idem
28	»	172	Isidoro Martínez	Idem	1 idem
29	»	173	Rafael Calzadilla	Torremocha	1 idem
30	5.º	368	Manuel Sanchez	Pastrana	1 herreñal
31	»	369	El mismo	Idem	1 tierra
32	»	370	D. Pedro de la Torre	Escamilla	1 idem
33	»	371	Facundo Vega	Idem	1 era
34	»	372	Martín Seco	Pastrana	1 huerto
35	»	373	Tomás Jabonero	Idem	2 tierras
36	»	374	Dionisio Palafox	Cifuentes	2 idem
37	»	375	El mismo	Idem	2 idem
38	»	376	D. Francisco Crespo	Idem	1 idem
39	»	382	Romualdo Lopez	Tarrecuadrada de Molina	5 idem
40	»	386	Eugenio Leon	Pastrana	1 idem
41	»	387	Casimiro Mellan	Mantiel	2 idem
42	»	391	Santiago García	Cifuentes	1 idem
43	»	393	José Rebollo	Villaexcusa de Palositos	1 idem
44	»	394	Mariano Costero y compañero	Recuenco	34 idem
45	»	395	José Martínez	Idem	1 idem
46	8.º	127	Juan Llorente	Val de San García	1 cocedero
47	»	128	Pascual Utrilla	Luzaga	1 pajar
48	»	130	Hilario Muñoz	Idem	1 corral
49	»	131	Francisco Martínez	Molina	1 casa
50	»	132	Bernabé Marco	Idem	1 granero
51	»	133	Segundo Megino	Idem	1 casa
52	»	134	Pablo Martínez y compañero	Hombrados	3 idem
53	10	11	Mariano Madrigal	Atienza	5 idem
54	»	13	El mismo	Idem	2 idem
55	»	16	El mismo	Idem	2 idem
56	»	17	El mismo	Idem	3 idem
57	»	18	El mismo	Idem	2 idem
58	»	19	D. Felipe Tamayo y compañero	Sotodosos	25 fincas
59	»	24	Mariano Madrigal	Atienza	5 tierras
60	»	26	Pascual Marlasca	Brihuega	4 idem
61	»	27	Julian Lopez	Villanueva de la Torre	2 idem
62	»	28	Francisco Lopez	Idem	2 idem
63	»	29	Julian Lopez	Idem	2 idem
64	»	30	Francisco Lopez	Idem	3 idem
65	»	31	Celestino Lozano	Molina	10 fincas
66	»	35	Ignacio Ruiz	Idem	45 idem
67	»	37	Vicente Hernandez	Idem	11 idem
68	»	40	Francisco Martínez	Atienza	1 tierra
69	»	41	Segundo Megino	Idem	11 fincas
70	»	42	El mismo	Molina	15 idem
71	»	43	D. Antonio Cortés	Valsalobre	4 tierras
72	»	45	Emeterio Moreno	Campillo de Dueñas	1 idem
73	»	47	José Gil	Val de San García	82 fincas
74	»	51	Basilio Tenorio	Riva de Saelices	4 tierras

de la tercera decena de Abril de 1882, y cuya insercion se verifica en el Boletín oficial Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Donde radica.	Plazas.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Guadalajara	20	21	Abril 1882.	Clero.	34	42	»
Mohernando	20	»	»	»	38	75	»
Guadalajara	20	22	»	»	144	25	»
Idem	20	23	»	»	162	50	»
Idem	20	»	»	»	260	02	»
Idem	20	»	»	»	15	62	»
Idem	20	»	»	»	151	25	»
Idem	20	»	»	»	152	50	»
Tomellosa	20	29	»	»	25	71	»
Idem	20	»	»	»	305	75	»
Idem	20	»	»	»	25	»	»
Guadalajara	20	»	»	»	100	13	»
Idem	20	»	»	»	16	25	»
Idem	20	»	»	»	50	»	»
Mohernando	20	27	»	»	264	13	»
Razbona	20	30	»	»	37	50	»
Sigüenza	19	21	»	»	516	25	»
Idem	19	22	»	»	37	50	»
Pastrana	19	»	»	»	16	25	»
Gualda	19	23	»	»	250	»	»
Jadrake	19	26	»	»	118	75	»
Cifuentes	19	»	»	»	75	44	»
Pastrana	19	27	»	»	12	53	»
Sigüenza	19	28	»	»	12	50	»
Idem	19	»	»	»	689	»	»
Idem	19	»	»	»	125	»	»
Idem	19	»	»	»	26	50	»
Idem	19	29	»	»	504	13	»
Idem	19	»	»	»	57	50	»
Pastrana	19	22	»	»	500	»	»
Idem	19	»	»	»	11	29	»
Escamilla	19	»	»	»	12	50	»
Idem	19	»	»	»	12	50	»
Pastrana	19	23	»	»	82	12	»
Idem	19	»	»	»	182	95	»
Cifuentes	19	»	»	»	177	75	»
Idem	19	»	»	»	425	»	»
Idem	19	25	»	»	12	55	»
Torre Cuadrada de Molina	19	26	»	»	32	56	»
Pastrana	19	27	»	»	187	84	»
Mantiel	19	»	»	»	42	50	»
Cifuentes	19	29	»	»	66	45	»
Villaexcusa de Palositos	19	»	»	»	22	50	»
Recuenco	19	30	»	»	340	»	»
Idem	19	»	»	»	11	88	»
Val de San García	18	25	»	»	15	63	»
Luzaga	18	26	»	»	62	50	»
Idem	18	»	»	»	12	50	»
Idem	18	»	»	»	63	75	»
Codes	18	»	»	»	31	25	»
Idem	18	»	»	»	12	75	»
Hombrados	18	»	»	»	53	94	»
Cincovillas	18	21	»	»	27	»	»
Idem	18	»	»	»	10	»	»
Idem	18	»	»	»	28	25	»
Idem	18	»	»	»	15	25	»
Cardeñosa	18	»	»	»	88	»	»
Sotodosos	18	22	»	»	66	67	»
Cincovillas	18	»	»	»	40	25	»
Idem	18	»	»	»	28	»	»
Villanueva de la Torre	18	»	»	»	70	13	»
Valdeaveruelo	18	25	»	»	182	88	»
Idem	18	»	»	»	50	»	»
Idem	18	»	»	»	131	81	»
Tartanedo	18	»	»	»	90	»	»
Olmeda	18	»	»	»	100	25	»
Tartanedo	18	»	»	»	104	14	»
Campillo de Dueñas	18	26	»	»	113	75	»
Pobo	18	»	»	»	62	56	»
Codes	18	»	»	»	10	75	»
Valsalobre	18	»	»	»	62	50	»
Campillo de Dueñas	18	»	6	»	37	63	»
Val de San García	18	27	»	»	237	56	»
Riva de Saelices	18	28	»	»	92	17	»

75	»	54	D. Miguel Berguizas	Villanueva de Argecilla	4 tierras
76	»	55	Leon Barahona	Santiuste	85 fincas
77	»	56	Bernardo Escribano y compañero	Masegoso	26 idem
78	»	57	Los mismos	Idem	31 idem
79	12	255	D. Pedro Abanades	Ablanque	67 tierras
80	»	256	Victoriano Garay	Atienza	19 idem
81	»	257	Dionisio Montero	Cantalojas	8 idem
82	»	258	Pelipe Nicolás y Otero	Idem	21 idem
83	»	262	Leon Perdices	Torrevaldealmendras	2 idem
84	»	264	Gabriel Hernando	Bochones	4 idem
85	»	265	Manuel de Mingo	Olmeda de Jadraque	1 idem
86	»	266	Juan Vazquez	Imon	2 idem
87	»	367	Manuel Hervás	Villacorza	11 idem
88	»	268	Mateo Asenjo	Atienza	2 idem
89	»	270	Hilario Cerezo	Cantalojas	4 idem
90	»	271	Martin Ruiz	Alpedroches	1 idem
91	»	275	José Rodrigo	Idem	5 idem
92	»	281	Santiago Romanillos	Bochones	5 idem
93	»	282	Juan Lopez Villaverde	Sigüenza	1 idem
94	»	283	Faustino Ortega	Miedes	1 idem
95	14	92	Pantaleon Ortego	Cendejas de la Torre	1 idem
96	»	93	Juan Llorente	Val de San Garcia	2 suertes
97	»	94	Manuel Ranz	Tordelrábano	1 tierra
98	»	95	Pedro Clemente	La Tova	2 idem
99	»	96	Justo Bravo Estéban	Padilla de Hita	1 suerte
100	»	97	Eladio García	Matillas	2 tierras
101	»	98	El mismo	Idem	1 idem
102	»	165	D. Casimiro Yubero	Torrevaldealmendras	1 suerte
103	15	3	Marcelino Moranchel	Canredondo	1 idem
104	»	6	Antonio García	Pardos	1 idem
105	»	42	Valentin Martinez	Rivarredonda	1 idem
106	»	43	Sandalio San Andrés	Almonacid de Zorita	1 era
107	»	44	José Sanchez	Moratilla de los Meleros	1 tierra
108	»	47	Andrés Sandoval	Almonacid de Zorita	4 idem
109	»	48	El mismo	Idem	4 idem
110	»	49	D. Manuel Sandoval	Idem	3 idem
111	16	54	Segundo Megino	Molina	39 fincas
112	»	55	Domingo Ruiz	Guadalajara	30 idem
113	17	270	Rafael Boguerin	Torrebeleña	1 suerte
114	21	52	Sotero Moreno	Pinilla de Jadraque	4 fincas
115	»	52 dpd°	Pablo Gallego Rojo	Mirabueno	6 idem
116	11	25	Gabriel Elices	Robledillo	1 tierra
117	»	26	Eugenio Vallejo	Idem	1 idem
118	»	27	Manuel Ojalvo	Idem	1 idem
119	13	50	José Dominguez	Madrid	1 dehesa
120	14	17	Fructuoso Alfaro	Molina	1 terreno
121	»	18	Vicente de Pedro	Henche	1 idem
122	»	45	Manuel de Lopez	Gualda	1 idem
123	»	46	Juan Francisco Sanz	Idem	1 fragua
124	»	102	Frutos Benito Ortega	Bujalaro	1 terreno
125	8.°	3	José Dominguez	Madrid	1 monte
126	9.°	43	Gaspar Torres	Humanes	1 edificio
127	8.°	1	Antonio Hernandez	Guadalajara	1 suerte

Guadalajara 10 de Abril de 1882.—V.° B.°—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo de Medina.—

SECCION CUARTA.

Juzgados de primera instancia.

CIFUENTES.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa por hurto contra Agapito Ortego Vicente, vecino de Ruguilla, he acordado proceder por segunda vez a la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Ruguilla, el día 20 de Mayo próximo, a las diez de la mañana; cuyos bienes con la retasa que servirá de tipo, resultan de los antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaría del citado Juzgado municipal.

Dado en Cifuentes a 26 de Abril de 1882.—Fernando Sacristan y Ramos.—El actuario, José Requenco y Bravo.

D. Fernando Sacristan y Ramos, Juez de primera instancia de esta villa de Cifuentes y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias que se han declarado en causa por robo contra Miguel Herraiz Portillo, vecino de Huertapelayo, he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que tendrá efecto en este Juzgado y el municipal de Huertapelayo, el día 24 de Mayo próximo, a las diez de su mañana; cuyos bienes, con la tasacion que servirá de tipo, resultan de los antecedentes que estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario y Secretaría del citado Juzgado municipal.

Dado en Cifuentes a 24 de Abril de 1882.—Fernando Sacristan y Ramos.—El actuario, José Requenco y Bravo.

Villanueva de Argecilla	18	28	»	»	»	»	»	20	83
Santiuste	18	»	»	»	»	»	»	276	25
Moranchel	18	»	»	»	»	»	»	175	»
Idem	18	29	»	»	»	»	»	120	50
Ablanque	17	24	»	»	»	»	»	287	63
Bochones	17	»	»	»	»	»	»	189	87
Cantalojas	17	»	»	»	»	»	»	217	75
Idem	17	»	»	»	»	»	»	198	38
Torrevaldealmendras	17	»	»	»	»	»	»	46	76
Bochones	17	25	»	»	»	»	»	63	75
Imon	17	»	»	»	»	»	»	50	»
Idem	17	»	»	»	»	»	»	14	12
Riosalido	17	»	»	»	»	»	»	54	29
Bochones	17	»	»	»	»	»	»	48	75
Cantalojas	17	»	»	»	»	»	»	141	81
Alpedroches	17	»	»	»	»	»	»	6	25
Idem	17	28	»	»	»	»	»	31	25
Bochones	17	»	»	»	»	»	»	37	81
Sigüenza	17	»	»	»	»	»	»	62	56
Alpedroches	17	»	»	»	»	»	»	69	25
Matillas	16	27	»	»	»	»	»	17	38
Val de San Garcia	16	29	»	»	»	»	»	238	88
Tordelrábano	16	»	»	»	»	»	»	2	87
Membrillera	16	»	»	»	»	»	»	37	77
Padilla de Hita	16	30	»	»	»	»	»	22	50
Matillas	16	»	»	»	»	»	»	20	»
Idem	16	»	»	»	»	»	»	3	50
Torrevaldealmendras	16	29	»	»	»	»	»	31	»
Canredondo	14	26	»	»	»	»	»	68	50
Pardos	14	»	»	»	»	»	»	62	50
Rivarredonda	13	»	»	»	»	»	»	85	»
Almonacid de Zorita	13	»	»	»	»	»	»	256	37
Moratilla de los Meleros	13	»	»	»	»	»	»	39	12
Almonacid de Zorita	13	»	»	»	»	»	»	87	75
Idem	13	»	»	»	»	»	»	231	87
Idem	13	»	»	»	»	»	»	126	50
Idem	13	»	»	»	»	»	»	120	»
Morenilla	12	28	»	»	»	»	»	112	50
Pradilla	12	»	»	»	»	»	»	11	35
Torrebeleña	11	30	»	»	»	»	»	51	50
Pinilla de Jadraque	5	29	»	»	»	»	»	25	»
Mirabueno	5	»	»	»	»	»	»	13	10
Robledillo	10	28	»	»	»	»	»	11	60
Idem	10	»	»	»	»	»	»	9	30
Idem	10	»	»	»	»	»	»	1.840	50
Veguillas	7	21	»	»	»	»	»	950	30
Turmiel	6	»	»	»	»	»	»	100	»
Henche	6	24	»	»	»	»	»	10	»
Gualda	6	26	»	»	»	»	»	7	»
Idem	6	»	»	»	»	»	»	256	80
Jadraque	5	24	»	»	»	»	»	2.700	»
Villaseca de Henares	7	21	»	»	»	»	»	177	50
Humanes	6	»	»	»	»	»	»	»	»
Romanillos	7	28	»	»	»	»	»	»	»
								Propios.	13 10
								»	11 60
								»	9 30
								»	1.840 50
								»	950 30
								»	100 »
								»	10 »
								»	7 »
								»	256 80
								Beneficencia.	2.700 »
								»	177 50
								Instruccion pública.	380 »

Por el Oficial primero, Juan M. Leriaut.

Juzgados municipales.

VILLAR DE COBETA.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, por dimision del que la desempeñaba; su dotacion consiste en los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a este Juzgado, en término de quince dias.

Villar de Cobeta 18 de Abril de 1882.—El Juez municipal, Claudio Cortijo.

SECCION QUINTA.

INCLUSA DE MADRID.

Liquidacion y pago de atrasos hasta fin de Diciembre de 1877.

Por acuerdo de la Il. lre. Junta de Damas, el pago de atrasos de la provincia de Guadalajara hasta fin de Di-

cembre de 1877, a las amas que se adeude cualquiera cantidad de los expositos de este Asilo, que tengan ó hayan tenido a su cuidado, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredas, núm. 80, en el mes de Mayo próximo en los dias y forma siguientes:

MES.	Día.	COBRADORES.
Mayo 1882.	12	Josefa Revuelta, Cordon, Revuelta, Catalinas, Mesuro, Manada, Castillo, Hidalgo.
	13	Manuel, Lúcio y Victor Garcia, Ceferino Martinez, Gimeno, Valentin Martin, Polo, Gervasio Martinez Delgado y sueltos.
	16	Prieto, Llorente, Cerrato, Alejandro Cerrato, Herranz, Diaz San Andrés, Gumiel.
	17	Vacas, Cortijo, Victoriano Martinez, Ceferino Martin, y pergaminos sueltos.

Se previene que aquellos expositos que hayan cumplido la edad reglamentaria, y estén todavía en poder de los

interesados, *incluso los prohijados*, es indispensable la presentacion del pergamino y fe de vida del expósito sellada, firmada sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos señores Juez municipal y Cura párroco, sin lo cual no se pagarán dichos *atrasos* a persona alguna, así como tampoco a la que no se presente en los dias señalados, según acuerdo de dicha Ilustre Junta.

Madrid 24 de Abril de 1882.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento ha acordado suprimir la apertura de una calle nueva proyectada entre la plazuela de Santo Domingo y la calle-travesía de San Ginés, según el plano de alineación publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día 21 de Mayo de 1879.

Y en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 12 de Marzo del mismo año, se anuncia en el expresado periódico la referida modificación, a fin de que en el término de veinte dias, contados desde el de su insercion en el mismo *Boletín*, puedan presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones convenientes.

Guadalajara 27 de Abril de 1882.—El Presidente, Gregorio García Martínez.—P. A. de S. E. I.—Gregorio José Sausa, Secretario.

Reunida en el día de ayer la Junta municipal de este distrito para aprobar el presupuesto ordinario del año económico de 1882 a 1883, en el cual se comprende la 5.ª 6.ª parte a favor de la Hacienda pública por el 5 por 100 de ingresos municipales, y resultando que el presupuesto no es susceptible de economías al paso que se hallan agotados todos los ingresos ordinarios y extraordinarios de la legislación vigente, apareciendo sin embargo un déficit considerable, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno, como recurso extraordinario, la continuacion del arbitrio municipal concedido para aquel objeto por el presente año económico sobre los artículos siguientes, los cuales están considerados como menos gravosos al vecindario.

ARTICULOS.	Unidad de adeudo.	Cuota que se le impone.	
		Pets.	Cénts.
Bizcochos, mantecadas, rosquillas, bollos y mantequillas de Soria..	Kilóg.	»	12
Confituras de todas clases, pastas, turrónes y mazapanes.....	Id.	»	18
Miel, su panal y arropo.....	Id.	»	04
Frutas verdes ó frescas.....	Id.	»	01
Frutas secas.....	Id.	»	03
Ajos y cebollas.....	Id.	»	01/2
Aceitunas verdes para en agua.....	Id.	»	01
Conservas de frutos vegetales.....	Id.	»	09
Almendras tostadas y sin tostar...	Id.	»	13
Pimiento molido.....	Id.	»	04
Pólvora.....	Id.	»	25
Aguas gaseosas y de Shelz.....	Litro.	»	05
Melones y sandias, carga de 92 kilogramos, ó sea de 8 arrobas, á...		»	35
Idem, carga de 69 kilogramos, ó sea 6 arrobas, á.....		»	25
Hachas de viento.....	Docuª	»	12
Uvas para colgar, para la venta en la plaza ó a particulares.....	Kilóg.	»	01

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 3 de Agosto de 1878 se publica el acuerdo anterior por la fijacion de anuncios en los sitios acostumbrados é insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez dias siguientes al en que tenga lugar aquella, se presenten en esta Alcaldía cuantas reclamaciones se crean procedentes contra el expresado acuerdo, a fin de que informadas por la Municipalidad vayan unidas al expediente de propuesta que ha de elevarse al Ministerio de la Gobernacion.

Guadalajara 29 de Abril de 1882.—El Alcalde Presidente, Gregorio García Martínez.

ARGECILLA.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja el mozo Faustino de Agueda Juárez, hijo de Nicolás y de María, núm. 1, declarado soldado por el cupo de esta poblacion y reemplazo del año actual, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo a la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion a las disposiciones de los artículos 141 y siguientes de la vigente ley de reemplazos de 28 de Agosto de 1878, reformada por la de 8 de Enero último, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion, con las condenaciones consiguientes de gastos é indemnizacion al suplente, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que se presente inmediatamente a mi autoridad, a fin de pasar a llenar su plaza; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remision a este Municipio del mencionado prófugo, ó su presentacion a disposicion de la Comision provincial.

Argecilla 19 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, Francisco de Lúcas.

Señas del mencionado Faustino.

Estatura un metro 559 milímetros, pelo rojo claro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color trigueño; viste pantalon de cretona azul y blusa de lo mismo, calzado de alpargatas.

ALGORA.

Acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados el arrendamiento en conjunto de los consumos y cereales, con libertad de ventas para el próximo año económico de 1882 a 83, se hace saber al público, que la subasta tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento y hora de diez a doce de la mañana, bajo el tipo de 2.414 pesetas 85 céntimos que importan los derechos del Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 de cobranza y conduccion, con sujecion al pliego de condiciones que desde esta fecha se hallará de manifiesto en esta Secretaria municipal.

Algora 21 de Abril de 1882.—El Alcalde, Epifanio Jalvo.—P. S. M.—Millan P. González, Secretario habilitado.

GARBAJOSA.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, a contar desde esta fecha, el padron del

impuesto equivalente á los de la sal, correspondiente al segundo semestre del año económico de 1881 á 1882, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y reclamar en tiempo aquel que se considere perjudicado sobre este impuesto, pasado que sea el término señalado no se les dará curso á las reclamaciones que después se presenten.

Garbajosa 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Guillermo Andrés.—Felipe Alcolea, Secretario.

VALDEAVERUELO.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado de triple número de contribuyentes, ha acordado sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos y la Excm. Diputación provincial, proceder al arriendo con la exclusiva en las ventas al pormenor de los ramos del vino, aguardiente, aceite, carnes frescas y saladas, para cubrir en parte el encabezamiento de consumos y cereales y recargos en el año próximo económico de 1882 á 83.

Los remates tendrán lugar ante el Ayuntamiento, en sus Salas Consistoriales los días 7, 14 y 21 del mes de Mayo y hora de las once á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Valdeaveruelo 28 de Abril de 1882.—El Alcalde, Francisco Martínez.

CIRUELAS.

Por dimision del que la viene desempeñando, y desde el 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de esta villa, cobrando el agraciado 125 pesetas por la Beneficencia municipal, por trimestres vencidos del presupuesto del Ayuntamiento; además el agraciado podrá contar con 150 fanegas de trigo bueno, cobradas por el Facultativo en las eras de los vecinos en la próxima recolección de cereales por las igualas de todos aquellos, percibiendo además 10 reales por cada un parto.

Este pueblo es bueno y sano, y dista de la Estacion del ferro-carril de Zaragoza á la Estacion de Yunquera una legua y dos y media á la ciudad de Guadalajara.

Los aspirantes que reunan los requisitos que previene la ley del ramo, podrán solicitarla en término de treinta días, dirigiendo sus solicitudes al presidente de este Ayuntamiento, pasado dicho término, se proveerá.

Ciruelas 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Roque Redondo.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

Del mismo modo, y desde el 24 de Junio próximo, se halla vacante la plaza de Veterinario de esta villa, por la cual cobrará el agraciado 60 fanegas de trigo bueno, hasta igual día del año siguiente; cuya dotacion la percibirá el Profesor en las eras de los vecinos y en la próxima recolección de cereales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, pasado se proveerá.

También se halla vacante la plaza de herrero desde el 24 de Junio próximo; los aspirantes que deseen obtenerla, podrán pasar á esta villa á contratar con los labradores y enterarse de lo que les puede producir el partido.

Ciruelas 24 de Abril de 1882.—El Alcalde, Roque

Redondo.—P. S. M.—Pedro Sanz y Redondo, Secretario.

ALDEANUEVA DE GUADALAJARA.

El Ayuntamiento de esta villa, asociado del número de contribuyentes que prescribe el art. 147 de la Instrucción vigente de consumos, ha acordado, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, proceder al arriendo con exclusiva en las ventas al pormenor de los ramos de vino, aguardiente, aceite y carnes frescas, para cubrir en parte el encabezamiento de consumos y recargos en el año próximo venidero de 1882 á 1883.

Los remates tendrán lugar ante este Ayuntamiento y en las Salas consistoriales los días 30 del actual, 7 y 14 de Mayo próximo venidero de once á doce de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Aldeanueva de Guadalajara 22 de Abril de 1882.—El Alcalde, Sebastian Córdoba.—El Secretario, Vicente Cerrada.

PAJARES.

Habiendo estado anunciada la vacante de esta Secretaría por espacio de quince días y no habiéndose presentado solicitud alguna, se vuelve á anunciar por segunda vez para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes en el término de ocho días, contados desde su publicacion en el *Boletín oficial* de esta provincia; su dotacion consiste en 425 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse.

Pajares 22 de Abril de 1882.—El Alcalde, Pascual Cebolla.—El Secretario interino, Telesforo Rodríguez.

ALBENDIEGO.

Desde el día 1.º de Julio del corriente año, queda vacante la plaza de Médico-Cirujano titular y de Beneficencia de este pueblo y el de Somolinos que es anejo, distante dos kilómetros de buen camino llano; su dotacion consiste en 75 pesetas por la Beneficencia y además 285 fanegas de trigo, mitad bueno y mitad comun, que percibirá el agraciado á la recolección en Setiembre y cobradas de su cuenta en las eras: por la cantidad antes dicha, tendrá obligacion el agraciado de poner una persona que se encargue de afeitar ó hacer la barba en ámbos pueblos un día cada semana.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes legalmente documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento del pueblo de la fecha hasta el día 20 de Mayo próximo venidero, pues pasado este día y en vista de las que se hayan presentado, se procederá á lo que entre ámbas Corporaciones se acuerde.

Albendiego 17 de Abril de 1882.—El Alcalde, Juan Romero.

TORDESILOS.

Se halla vacante la plaza de Veterinario de este pueblo y de su anejo Ródenas, por defuncion del que la desempeñaba; su dotacion consiste en 150 fanegas de centeno por parte de Tordesilos y 70 fanegas de trigo de igual clase por el de Ródenas, estas, medida de Teruel, pagadas ámbas dotaciones al tiempo de la recolección.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes docu-

mentadas al Presidente del Ayuntamiento de Tordesilos en término de diez días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de esta provincia, transcurrido cuyo término se proveerá.

Tordesilos 23 de Abril de 1882.—El Alcalde, Roque Sanchez.

TERZAGA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Terzaga 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Isidoro Verzosa.—Tomás Herranz Dominguez, Secretario.

MATARRUBIA.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Matarrubia 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Benito Sanz.—Gerónimo Z. Ablanque, Secretario.

MORILLEJO.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año; se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Morillejo 7 de Abril de 1882.—El Alcalde, Meliton del Amo.

ESCARICHE.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos; advirtiéndole que pasado dicho

término ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Escariche 5 de Abril de 1882.—El Alcalde, Santos Moreno.—P. S. M.—El Secretario, Cipriano de Cuellar.

NAVALPOTRO.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Navalpoiro 3 de Abril de 1882.—El Alcalde.—P. O.—El Regidor Síndico, Isidro Arribas.—P. S. M.—Agustin Casas.

MILLANA.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Casasana y Salmeroncillo, den la mayor publicidad al presente anuncio.

Millana 3 de Abril de 1882.—El Alcalde, Gil Astudillo.—P. S. M.—Felipe F. de la Reguera, Secretario.

ATANZON.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en tiempo oportuno formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1882 á 83, y sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de 31 de Diciembre último y Real orden de 6 de Febrero de este año, se hace preciso que los contribuyentes de esta villa y forasteros que tengan bienes en la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia, relaciones detalladas del alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, las cuales deberán presentarse reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos, como previene el número quinto del art. 31 de la ley vigente del Sello del Estado; advirtiéndole que pasado dicho término, ó no estando la traslación de dominio inscrita en el Registro de la propiedad del partido, no será admitida ninguna.

Atanzon 3 de Abril de 1882.—El Alcalde, Leon Marcos.—P. S. M.—Saturnino de Ruedas y Ruiz.

Guadalajara.—Imp. Provincial.